CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES Y DE LA SEGURIDAD) Y EL GRUPO S21SEC GESTIÓN, S.A.

En Madrid, a ……. de …… de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 63/2009, de 2 de julio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 156, de 3 de julio de 2009).

Y por otra parte, D. Xavier Mitxelena Ruíz, con DNI 15955.196-G, interviene en nobre y representación de la sociedad GRUPO S21SEC GESTIÓN, S.A., en lo sucesivo S21Sec, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el notario de San Sebastián, D. Francisco Javier Oñate Cuadros, bajo el número 50 de su protocolo, debidamente inscrita en el registro mercantil de Guipúzcoa al tomo 1806, folio 54, hoja SS-17250, inscripción 1ª, con domicilio en Parque La muga, 11-1º 31160 Orcoyen (Navarra) y C.I.F. A-20686150, en calidad de Director General de la misma.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que S21Sec tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación en el campo de Ciberseguridad y la

Ciberinteligencia, ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social y S21Sec se beneficia de los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de la Ciberseguridad, Ciberinteligencia e Informática Forense.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de las Ciencias Forenses y de la Seguridad, objeto prioritario de estudio del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la UAM.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.-Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la Cátedra de patrocinio "Cátedra de patrocinio UAM – S21SEC DE CIBERSEGURIDAD Y CIBERINTELIGENCIA para la investigación, innovación y formación en Ciberseguridad y Ciberinteligencia" en el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de S21Sec, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	GRUPO S21SEC GESTIÓN
D. José María Sanz Martínez Rector	D. Xavier Mitxelena Ruíz Director General